

**CONTRATO**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**  
**DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**  
**CON**  
**BORCOSQUE ARQUITECTOS LIMITADA**

**“PROYECTO ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES AMPLIACION  
JARDIN INFANTIL LAS VIÑAS”**

En Santiago, a 20 de agosto de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT. 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambas domiciliadas en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y **BORCOSQUE ARQUITECTOS LIMITADA**, RUT. 76.385.222-9, representada por doña Luz Godoy Cabezas, cédula nacional de identidad N° 16.645.895-1, don Manuel Romero Borcosque, cédula nacional de identidad N° 17.039.548-4 y don Francisco Pino Muñoz, cédula nacional de identidad N° 17.103.808-1, todos domiciliados en Salvador Sur 1563, departamento 11, comuna de Ñuñoa, en adelante “La consultora”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento de atención de menores denominado “Jardín Infantil y Sala Cuna Las Viñas”, en adelante el establecimiento.

**SEGUNDO:** Por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Borcosque Limitada., para que ésta ejecute la obra denominada “Proyecto Arquitectura y Especialidades Ampliación Jardín Infantil Las Viñas”, servicios que comprenden la elaboración de un proyecto de arquitectura y especialidades para la ejecución de las obras de ampliación de las dependencias del establecimiento, los que deberán prestarse de conformidad con las normas técnicas que regulan la

CORPORACION MUNICIPAL DE  
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

materia, en especial aquellas exigidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, y de lo consignado en la invitación para la cotización del diseño y en la oferta y presupuesto presentados por la consultora, documentos que se entenderán formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO:** La Corporación pagará a la consultora, por los servicios que ésta efectivamente le preste, la suma única y total de veintiún millones seiscientos cuarenta y ocho mil cien pesos (\$ 21.648.100.), impuestos incluidos. La suma indicada será pagada de la manera siguiente: A) Con un 45% del precio total pactado, a la época del ingreso de la solicitud de permiso de edificación a la Dirección de Obras Municipales, acompañada de la carpeta con todos los antecedentes exigidos por la ley; B) Con el 45% del precio total pactado, una vez otorgado el permiso de edificación; y, C) Con el 10% restante, una vez obtenida la recepción definitiva de la obra.

Cada uno de los pagos precedentemente estipulados, sólo será cursado contra la presentación de la factura correspondiente y previo informe favorable de la unidad de proyectos de la Corporación.

**CUARTO:** El plazo de ejecución será de 65 días corridos contados desde la fecha de este instrumento.

**QUINTO:** La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la consultora, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en cualquiera de los instrumentos que forman parte de este convenio; y sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concorra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la consultora es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 5 días corridos desde la firma del contrato o la ha suspendido por más de 5 días, habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;
- C) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- D) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- E) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;

CORPORACION MUNICIPAL DE  
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

- F) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- G) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas; y,
- H) Si no efectuare las obras con la debida diligencia.

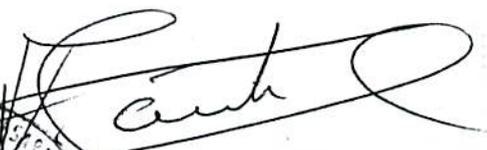
**QUINTO:** Se encuentra prohibido a la consultora ceder en todo o parte el presente contrato.

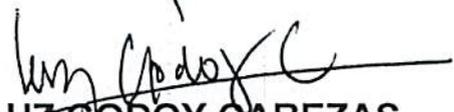
**SEXTO:** Cualquier gasto necesario para la adecuada elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades materia del presente contrato será de cargo de la consultora.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales de justicia.

**SEPTIMO:** La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la Notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda.

**OCTAVO:** El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

  
  
**NELSON ZARATE HERVERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

  
**LUZ GODOY CABEZAS**  
**BORCOSQUE ARQUITECTOS**  
**LIMITADA**

  
**MANUEL ROMERO BORCOSQUE**  
**BORCOSQUE ARQUITECTOS**  
**LIMITADA**

  
**FRANCISCO PINO MUÑOZ**  
**BORCOSQUE ARQUITECTOS**  
**LIMITADA**